

Manual de Tutela Legal



The Alliance *for* Children's Rights
protecting the future of all children

© La Alianza para los Derechos de Niños

Tabla de Contenido

Introducción	1
Definición de tutela legal	2
La tutela legal difiere de la adopción	2
Una declaración de guardián	2
Norma de lo que conviene a los intereses del niño	3
Determinación de la capacidad de un tutor	3
Estatus legal de residencia del tutor propuesto	3
Estilo alternativo de vida del tutor	3
Determinación de la capacidad de un padre natural	4
Incumplimiento con el pago de manutención del niño	4
Padres menores de edad	4
El nombramiento por padres naturales	4
Tutela testamentaria	4
Cartas notariadas o la transferencia verbal de custodia de un niño	4
El derecho del niño a nombrar su tutor	4
Proceso para convertirse en tutor legal	5
Proceso de Registro	5
Notificación de los trámites de la tutela	5
Investigación (el estudio de hogar)	6
Audiencia ante la corte	6
Tutela temporal (California)	6
Jurisdicción continua de la corte	7
Derechos de padres naturales a visitas y obligación de manutención	7
Terminación de la tutela	7
Dimisión o despido de un tutor	7
Ayuda legal	8
Derechos y obligaciones de un tutor	8
Responsabilidad del niño y tutor	8
Tutelas conjuntas	9
Conclusión	9

UNA NOTA SOBRE ESTE GUIA

Las leyes y regulaciones gobernando tutelas legales difieren y son sujeto de cambio en cualquier tiempo. Niños individuales, circunstancias, y casos varían magníficamente también. Este guía provee información general nada más. Para asistencia individual y la certeza legal, por favor verifique las leyes y los estatutos locales en su estado y comunidad.



Introducción

Hoy en día en los Estados Unidos, hay 5.4 millones de niños que viven bajo el cuidado diario y la supervisión de sus abuelos u otros guardianes que son parientes.¹

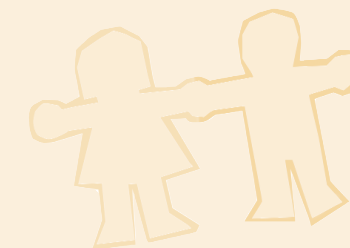
Muchos de estos niños simplemente fueron dejados en las casas de sus abuelos o de otro pariente, por que sus padres ya no querían o no podían cuidar de ellos. Hay diversas razones por las cuales tantos niños están siendo cuidados por sus abuelos y por otros guardianes que son parientes. Algunas de estas razones son: muerte de los padres, abuso de drogas por parte de los padres, desempleo, encarcelación de los padres, SIDA, violencia en la familia, embarazo juvenil, pobreza o enfermedad mental de los padres.² A escala nacional ha habido un aumento del 44% entre los años 1980 a 1990 en el número de niños que viven con guardianes que son parientes. Solamente en el condado de Los Ángeles hay más de 327,228 niños que viven en hogares mantenidos por abuelos u otros guardianes, ya sean parientes o no.³

Más de 2 millones de niños están siendo criados por sus abuelos u otros parientes, sin la presencia de los padres.⁴ Muchos abuelos se encuentran criando niños pequeños en lo que deberían ser sus años dorados. Para algunos abuelos, su papel de guardián es un compromiso temporal que no dura más de seis meses. Sin embargo, para la mayoría de los abuelos, el papel de guardián primario es un compromiso a largo plazo y de mucho trabajo. Muchos abuelos cuidan de niños menores de cinco años y, en promedio, los niños permanecen con sus abuelos por tres años o más.⁵

Los abuelos que crían a sus nietos necesitan tener autoridad legal para tomar decisiones en favor de sus nietos. Los abuelos necesitan autoridad legal para dar consentimiento de cuidado médico, para inscribir a sus nietos en la escuela y para recibir beneficios públicos del gobierno y otra ayuda pública.⁶

La tutela legal designada por el tribunal le otorga al guardián (ya sea pariente o no) la autoridad legal para tomar las decisiones necesarias respecto al niño, incluyendo educación, el cuidado de la salud y los beneficios. Por ejemplo, un guardián sin tutela legal no puede dar consentimiento a los servicios de salud mental para el niño, solicitar una vivienda subsidiada con el niño o incluir al niño en el seguro privado de salud de los abuelos.

La tutela legal también protege al niño y al guardián contra objeciones de la custodia en el futuro y crea estabilidad en la relación entre el guardián y el niño. Sin una tutela legal designada por el tribunal, existe el riesgo de que un padre incompetente se lleve al niño del hogar de los abuelos, o que el condado se lleve al niño a un hogar de crianza. Para muchos niños que viven bajo el cuidado de guardianes que no son parientes, su hogar actual es el único lugar fijo en que han vivido.





Tutela Legal

Un tutor legal es un adulto designado por el tribunal para cuidar al niño o a su propiedad. Un tutor tiene la autoridad y la obligación de tomar decisiones que afecten al cuidado, educación, tratamiento médico y supervisión del niño. Cuando a un niño se le designa un tutor legal, los derechos de los padres naturales por el cuidado, supervisión y custodia del niño se suspenden y se otorgan al tutor legal. Los derechos de los padres naturales no se terminan de manera permanente por la tutela. El tutor legal no se convierte en el padre legal.

Un tribunal puede designar a un tutor si se suspenden o terminan todos los derechos de los padres por las circunstancias o por una orden previa de la corte, si los padres no pueden o no quieren ejercer sus derechos como padres o si los padres consienten voluntariamente la tutela. El tribunal generalmente designará a un tutor para el niño si éste encuentra que la tutela es lo que conviene a los intereses del niño.⁷

La Tutela Legal Difiere De La Adopción

Una adopción sustituye a un padre o conjunto de padres por otro. Cuando se lleva a cabo una adopción, los padres naturales voluntariamente niegan sus derechos de padres o el tribunal termina los derechos y obligaciones de los padres naturales hacia el niño.

Una adopción difiere de una tutela de esta manera: la tutela suspende los derechos y obligaciones de los padres naturales y no afecta a la relación del niño con otros parientes. La tutela puede ser una opción preferida cuando es probable que un padre natural pueda recobrar la custodia del niño, cuando es importante de mantener intacta la relación con otros parientes o cuando deben preservarse los derechos de herencia.

Declaración Jurada Del Guardián

Algunos estados tienen documentos diseñados con la finalidad de permitir que un guardián que no es pariente inscriba al niño en la escuela y dé consentimiento para tratamientos médicos. Este tipo de “documentos para el guardián” generalmente no requiere un procedimiento del tribunal para ser válidos, pero el poder de estos documentos se ve severamente limitado por el derecho de los padres de negar cualquiera decisión tomada por el guardián.

En California, una Declaración Jurada del Guardián es un documento legal expresando que alguien que no es el padre natural está cuidando actualmente del niño.⁸ El guardián no necesita ser pariente del niño y ningún procedimiento del tribunal es necesario para que una Declaración Jurada del Guardián sea válida. La Declaración Jurada del Guardián no establece una tutela legal.

Una Declaración de Guardián otorga a un guardián que es pariente del niño el poder de inscribir al niño en la escuela, dar consentimiento para cuidados médicos y solicitar beneficios públicos del gobierno en favor del niño. Sin embargo, los padres naturales pueden, en cualquier momento, tomar al niño bajo su custodia o desatender cualquiera decisión tomada por el guardián. Una Declaración Jurada del Guardián tiene menos autoridad para un guardián no pariente. Un guardián que no es pariente del niño sólo puede inscribir al niño en la escuela y dar consentimiento para los cuidados médicos relacionados con la escuela.

Es posible que los demás estados tengan documentos similares a la Declaración Jurada del Guardián del estado de California. Le rogamos que verifique con su tribunal local.

Norma De Lo Que Conviene a Los Intereses Del Niño

La corte tiene libre elección para decidir a quién designar como tutor legal del niño. Como regla general, cuando se selecciona a un tutor para el niño, los tribunales toman una decisión sobre el caso basada en la norma de “lo que conviene a los intereses del niño.”

Los padres naturales tienen prioridad de custodia sobre cualquier otro guardián. Un tribunal corte no designará a un tutor para un niño si el padre natural busca la custodia de su niño y se encuentra que el padre es capaz y apropiado. Sin embargo, el tribunal designará a un tutor si los derechos del padre natural fueron suspendidos o terminados por un tribunal, si el padre abandonó al niño o el padre voluntariamente consiente a la tutela.⁹ Por lo general, el derecho de un padre natural a la custodia de su niño es un derecho fundamental y no será desatendido a menos que se encuentre que el padre es incapaz o que los intereses y bienestar del niño requieran la designación de un guardián que no es pariente. De manera similar, se toman en consideración los deseos de un padre al designar un tutor, pero estos deseos no necesariamente controlan y no cambia lo que el tribunal considera que conviene a los intereses del niño.

Cuando ambos padres son difuntos o no califican para tener la custodia de sus hijos, muchos estados prefieren que el tutor designado sea un pariente consanguíneo. Sin embargo, si esto no es lo que conviene a los intereses del niño, el tribunal puede designar a una persona diferente como guardián, sin importar las propias diferencias de la corte.¹⁰

Determinación De La Capacidad De Un Tutor

Como regla general, cualquier persona interesada puede actuar como tutor a menos que él o ella sea descalificado por factores como incapacidad mental, historial criminal o una discapacidad física que impida a la persona cumplir con las obligaciones de un tutor.¹¹

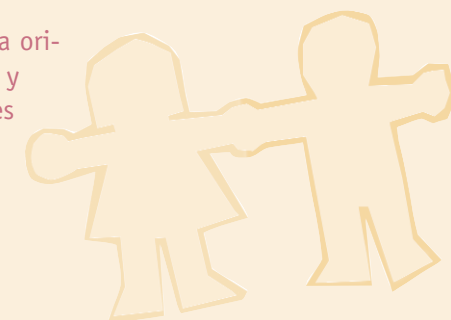
ESTATUS LEGAL DE RESIDENCIA DEL TUTOR PROPUESTO

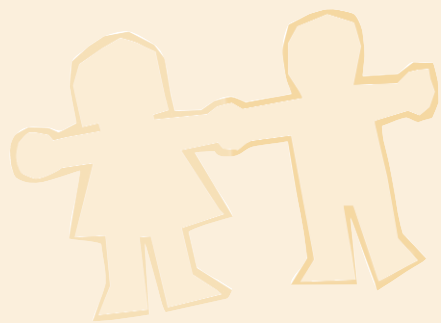
Algunos estados no toman en consideración el estatus legal de una persona al determinar si un tutor propuesto es capaz y competente para la designación. En el estado de California, el estatus legal de residencia del tutor propuesto por sí solo no determina si una corte designa al tutor propuesto.

Sin embargo, otros estados sí consideran al tutor propuesto como incompetente sólo por el estatus legal de la residencia del tutor.

ESTILO ALTERNATIVO DE VIDA DEL TUTOR

Como regla general, el estilo alternativo de vida o la orientación sexual de una persona no es determinante y solamente serán considerados si se demuestra que es perjudicial para el bienestar del niño.





Determinación De La Capacidad De Un Padre Natural

La evidencia de descuido por parte de un padre natural o su incapacidad para cuidar de manera apropiada de sus niños puede demostrar su incapacidad. Generalmente, la deshonradez por

parte de los padres, el divorcio o haber sido declarado culpable en una sola ocasión por mala conducta puede no ser suficiente para demostrar la incompetencia o incapacidad.¹²

INCUMPLIMIENTO CON EL PAGO DE MANUTENCIÓN DEL NIÑO

Como regla general, un padre que no cumple con el suministro de apoyo económico para sus niños puede no ser suficiente para justificar negarle a un padre la custodia.

PADRES MENORES DE EDAD

En algunos estados, un padre menor de edad no es considerado incompetente sólo por su edad. Sin embargo, en otros estados un padre menor de edad puede ser un factor en la designación de un tutor.¹³

El Nombramiento Por Padres Naturales

Como regla general, los padres naturales de un niño pueden nombrar a una persona específica para que se le designe como tutor legal del niño. Generalmente, los tribunales no requieren que un padre nombre al tutor, pero le darán la consideración debida a quien el padre nombre como tutor.

TUTELA TESTAMENTARIA

Un tutor testamentario es un tutor nombrado por un padre natural en su testamento final.¹⁴ En la mayoría de los estados, el bienestar del niño controla la designación de un tutor. Los tribunales no necesariamente tienen que designar como tutor a aquél nombrado en el testamento de los padres. Los tribunales buscarán el bienestar y lo que conviene a los intereses del niño para determinar si debe designarse el tutor testamentario.¹⁵

CARTAS NOTARIADAS O TRANSFERENCIA VERBAL DE CUSTODIA DE UN NIÑO

Como regla general, una declaración verbal o por escrito de un padre en la que se transfiere la custodia de un niño a otra persona no tiene validez legal. Hay, sin embargo, algunos estados que aceptan estos tipos de transferencia en la custodia.¹⁶

El estado de California no reconoce legalmente las cartas notariadas u otras transferencias verbales, como una transferencia legal de custodia de los padres a otros guardianes. Las cartas notariadas pueden ser evidencia persuasiva del consentimiento del padre de dar el cuidado de su niño a otra persona, pero las cartas notariadas no establecen una tutela legal. Un procedimiento del tribunal es la única manera de establecer una tutela legal en California.

El Derecho Del Niño a Nombrar Su Tutor

La mayoría de los estados reconocen el derecho de un niño a nombrar una persona específica para actuar como su tutor, dependiendo de la edad del niño.¹⁷ Dependiendo de los estados varían los requisitos para la edad. Cuando un niño hace uso de su derecho de nombrar a un tutor, los tribunales no designan automáticamente a esa persona o candidato, sin investigar antes la capacidad de la persona. Aun en el caso de un niño que no cumple los requisitos de edad para

nombrar a su tutor, el tribunal aún podría considerar los deseos del niño, siempre y cuando el niño sea capaz de tomar la decisión.¹⁸

En California, un niño de la edad de doce años o mayor puede solicitar al tribunal que se le designe a un tutor en particular.¹⁹ El nombramiento del niño no es el factor determinante, pero el tribunal considerará seriamente la preferencia del niño al designar un tutor.

Proceso Para Convertirse En Tutor Legal

Para designar el tutor legal de un niño, una persona debe interponer los documentos legales (una solicitud o queja) ante un tribunal. Generalmente, cualquier persona interesada en el bienestar del niño puede interponer una solicitud de tutela siempre y cuando el niño no esté bajo la custodia física del padre natural.²⁰

PROCESO DE REGISTRO

Como regla general, la solicitud para designar a un tutor legal se escuchan en los tribunales con competencia en materia de sucesiones.²¹ Dependiendo de las leyes de algunos estados, se puede interponer una solicitud de tutela en cualquier tribunal del condado, tribunal del distrito, tribunal juvenil o tribunal superior.²² Sin embargo, la solicitud de tutela generalmente debe interponerse en el distrito donde vive el niño.²³ En California, una solicitud de tutela puede interponerse en cualquier Tribunal Superior en el condado donde reside el niño.²⁴

El costo para interponer una solicitud de tutela varía. En el condado de Los Ángeles, la tarifa para interponer una solicitud de tutela es de aproximadamente US\$639.50. La corte puede anular los costos de registro total o parcialmente si el solicitante califica para que le anulen la tarifa del registro. Para calificar por una anulación de tarifas, el solicitante debe estar recibiendo asistencia pública del gobierno o tener recursos financieros muy bajos.

Cuando se interpone una solicitud para la designación de un tutor ante el tribunal, el tribunal debe designar una fecha para la audiencia.²⁵ En el condado de Los Ángeles, cuando una solicitud de tutela se interpone ante el tribunal, el tribunal usualmente asigna una fecha de audiencia para la tutela permanente a no más dos meses de la fecha.

NOTIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES DE LA TUTELA

Como regla general, hay requisitos obligatorios de notificación que dicen que es necesario notificar que se está buscando la tutela legal de un niño.²⁶ Es estrictamente indispensable que se cumpla con los requisitos de notificación, pero el tribunal puede ejercer razonablemente su libre elección sobre quién recibirá la notificación y cómo.²⁷

La mayoría de los requisitos de notificación son específicos en cuanto a la forma y el contenido, el modo de diligencia, las personas diligenciadas con la notificación y el día y hora de la notificación.²⁸ Generalmente, el solicitante debe notificar a ciertas personas de la hora y lugar de la audiencia a no más de cierta cantidad específica de días antes de la audiencia. También debe interponerse ante el tribunal la prueba de que se realizó tal notificación.

Como regla general, los padres naturales del niño tienen derecho a recibir una notificación de que se está buscando la tutela de su niño. Cuando los padres



naturales del niño fallecieron, el pariente más cercano también deberá recibir la notificación de la solicitud de tutela.²⁹ En California, los padres, los abuelos maternos y paternos, así como los hermanos adultos del niño tienen derecho a recibir una notificación de los trámites de la tutela.³⁰

Muchos tribunales cuentan con un procedimiento que permite a las personas renunciar a sus derechos de recibir una notificación sobre los trámites de la tutela.³¹ En California, los padres o cualquier otra persona con derecho a recibir una notificación puede renunciar a este derecho de notificación firmando la forma de "Consentimiento y Renuncia".

INVESTIGACIÓN (EL ESTUDIO DE HOGAR)

Como regla general, después de que se interpone una solicitud para designar a un tutor ante un tribunal, el tribunal designa a un investigador para entrevistar e investigar al solicitante y tutor propuesto. El investigador presenta ante el tribunal un informe por escrito en el cual se describe la investigación o entrevista.³²

En California, si el tutor propuesto es pariente del niño, un investigador del tribunal con competencia en materia de sucesiones se pone en contacto con el tutor propuesto para planificar una investigación o "estudio de hogar." Si el tutor propuesto no es pariente del niño, la agencia del condado designada a investigar la dependencia potencial (el Departamento de Servicios para Niños y la Familia en el condado de Los Ángeles) se pone en contacto con el tutor propuesto para planificar una investigación o "estudio de hogar."³³

El investigador visita el hogar del tutor propuesto y entrevista al tutor propuesto, al niño y a cualquier otro residente en el hogar. Basándose en la visita al hogar y en las entrevistas, el investigador somete un informe por escrito ante el tribunal. El tribunal toma en consideración el informe del investigador para otorgar o negar la solicitud de tutela.

AUDIENCIA ANTE EL TRIBUNAL

Típicamente, el tutor propuesto y el niño deben presentarse ante el tribunal en la fecha de la audiencia. Con frecuencia, el tribunal permitirá que se presente la evidencia competente y pertinente durante la audiencia para determinar qué es lo más conveniente para los intereses

del niño. El tribunal tomará en consideración el informe por escrito del investigador designado por el tribunal así como también cualquiera evaluación profesional de un médico, un psicólogo u cualquier individuo calificado. El tribunal procurará sacar a luz todos los hechos que determinen la capacidad de un tutor propuesto y lo que más conviene a los intereses del niño.³⁴

Tutela Temporal (Sólo California)

Un tribunal en California establecerá una tutela temporal donde se encuentre que haya buena causa.³⁵ El tribunal considera que una buena causa son las circunstancias de emergencia que requieren de una relación legal. Por ejemplo, si el niño requiere atención médica inmediata y el seguro de salud del tutor propuesto no cubre al niño sin una tutela legal. Si se concede la audiencia para una solicitud

de tutela temporal, usualmente la corte asigna una fecha para la audiencia de tutela temporal a no más de cinco (5) días laborales a partir de la fecha en que se interpusieron los papeles ante la corte.

Un tutor temporal solamente tiene los derechos y obligaciones de un tutor que son necesarios para proveer por el cuidado inmediato del niño. El tribunal no autoriza una tutela temporal a menos que también se busque una tutela permanente. Una tutela temporal es válida solamente hasta la fecha de la audiencia de la tutela permanente.

Es posible que otros estados también tengan un trámite similar al de la Tutela Temporal del estado de California. Le rogamos que verifique con su tribunal local.

Jurisdicción Continua Del Tribunal

Como regla general, cuando un tribunal designa al tutor para un niño, el tribunal que autoriza retiene jurisdicción para cualquier propósito en conexión con la tutela hasta que concluya la tutela.³⁶ El tutor designado es un agente del tribunal y está sujeto a las órdenes del mismo, pero generalmente el tribunal no cambiará el juicio del tutor respecto a lo que más conviene para los intereses del niño.³⁷ El tribunal no intervendrá a menos que las circunstancias requieran una intervención por parte del tribunal.

Derechos De Padres Naturales a Visitas y Obligación De Manutención

Como regla general, los padres todavía retienen sus obligaciones legales hacia sus hijos aún después de que el tribunal designe a un tutor.³⁸ Bajo algunas circunstancias, un padre natural puede retener su derecho de visitar a su hijo o de dictar la religión del niño aún después de establecida la tutela. Sin embargo, estos derechos del padre están sujetos a la libre elección e intervención del tribunal si es necesario que participe el tribunal para aplicar lo que más convenga a los intereses del niño.

En cuanto a la manutención del niño por parte de los padres naturales, algunos estados no requieren que los padres mantengan a los niños que están bajo una tutela.³⁹ Otros estados, como California, todavía consideran que los padres naturales son legalmente responsables de la manutención financiera de sus niños aunque los niños estén bajo la custodia y supervisión de un tutor. Según la ley del estado de California, el tutor puede tomar medidas para obtener la manutención para el niño.⁴⁰

Terminación De La Tutela

Una tutela termina cuando un niño cumple la mayoría de edad.⁴¹ La mayoría de edad difiere de un estado a otro. En California, la mayoría de edad es dieciocho y una tutela termina automáticamente cuando el niño cumple la edad de dieciocho años.

Como regla general, una tutela también termina con la muerte, adopción, casamiento o emancipación de un niño.⁴² Es también posible que un padre natural u otra parte interesada busque la terminación de una tutela interponiendo una solicitud para terminar la tutela ante el tribunal que originalmente designó al tutor.

Dimisión o Despido De Un Tutor

Algunos estados tienen leyes que permiten la dimisión de un tutor.⁴³ El mismo tribunal que designó al tutor tiene el poder de despedir al tutor por cualquiera causa buena y suficiente.⁴⁴ Las leyes y los estatutos de cada estado difieren, pero entre los motivos para una dimisión pueden estar los siguientes: el tutor deja el estado,



una convicción por delito grave, el incumplimiento de las órdenes del tribunal, un conflicto de intereses, el tutor es incapaz de mantener la custodia y supervisar la educación del niño.⁴⁵ Algunos tribunales pueden despedir a un tutor si esto es lo que más conviene a los intereses del niño.⁴⁶

Ayuda Legal

Los tutores prospectos no necesitan de un abogado para interponer una solicitud de tutela y pueden interponer “en propia persona”. Una persona que hace la interposición “en propia persona” no es representada por un abogado. Sin embargo, el tutor prospecto puede consultar a un abogado para evitar errores en el papeleo o en caso de que un padre natural u otro individuo quiera oponerse a la tutela.

En algunos estados, el tribunal puede designar a un abogado para el niño si el tribunal determina que los intereses del niño no son representados adecuadamente. De manera semejante, algunos tribunales pueden designar a un abogado para un padre natural que disputa la tutela si el padre es indigente y está recibiendo asistencia pública.⁴⁷

Derechos y Obligaciones De Uu Tutor

Los derechos y obligaciones de los tutores varían de un estado a otro.⁴⁸ Como regla general, un tutor es responsable de la supervisión, cuidado y bienestar del niño.⁴⁹ Un tutor tiene la autoridad legal para tomar las decisiones sobre la educación, apoyo y cuidado de la salud del niño. En muchos estados, un tutor puede calificar para recibir beneficios públicos del gobierno para apoyar al niño.⁵⁰

En California, un tutor es responsable del cuidado diario, la custodia y el control del niño. Esto incluye la responsabilidad de suministrar comida, ropa, techo, educación y todas las necesidades médicas y dentales del niño. El tutor también debe proveer para la seguridad, protección y el crecimiento físico y emocional del niño. Un tutor puede decidir dónde vive el niño dentro del Estado de California pero debe notificar al tribunal de cualquier cambio de domicilio. Un tutor también puede dar consentimiento para que un niño:

- Se inscriba en los servicios militares;
- Obtenga una licencia para manejar;
- Reciba procedimientos o tratamientos médicos; y
- Que se case, siempre y cuando el tribunal también esté en acuerdo.

En California, un tutor puede solicitar los beneficios públicos del gobierno en nombre del niño. Un tutor que es pariente puede calificar para recibir CalWORKS en nombre del niño, sin que se considere el nivel de ingreso del propio tutor. Un tutor que no es pariente puede calificar para una asistencia financiera por medio del Departamento de Servicios para Niños y la Familia bajo su programa de fondo federal de hogar de crianza. Un tutor no pariente no tiene que tener licencia como proveedor de hogar de crianza para recibir ayuda financiera.

Responsabilidad Del Niño y Del Tutor

Como regla general, las demandas que resulten de las acciones de un niño se llevan en contra del niño aunque el tutor puede también ser nombrado parte demandada.⁵¹ Un tutor tiene el derecho y la obligación de defender cualquiera acción interpuesta

contra el niño en la medida necesaria para proteger la persona o propiedad del niño.⁵² Un tutor también tiene el derecho y la obligación de iniciar una querrela que sea razonable y necesaria para proteger al niño. Por ejemplo, algunos estados permiten que un tutor inicie una querrela civil y obtener un resarcimiento de un malhechor por heridas incurridas personalmente en el niño o por el falso encarcelamiento del niño.⁵³

En California, un tutor, así como un padre natural, es responsable por cualquier daño y perjuicio causado por la intencionada mala conducta de un niño.

Tutelas Conjuntas

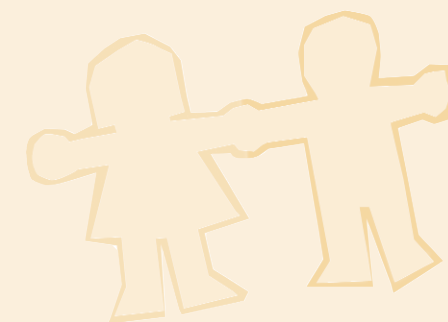
Si se designan a dos o más personas como tutores, los tutores deben ejercer sus derechos y obligaciones de manera conjunta. Si uno de los tutores muere, renuncia o se rehúsa a actuar, todos los derechos y las obligaciones de la tutela pasan al tutor o los tutores que quedan.⁵⁴ Si uno de los tutores no está satisfecho con las acciones de los otros tutores, el tutor insatisfecho sólo puede buscar ayuda en el tribunal que originalmente designó a los tutores conjuntos.⁵⁵

En California, las tutelas conjuntas están disponibles cuando a un padre natural que tiene custodia se le diagnostica una condición médica incurable o irreversible que es terminal.⁵⁶ Una tutela conjunta permite que el padre desahuciado incluya a otra persona de su elección en el cuidado de sus hijos sin dejar por completo sus derechos que le confieren el tener la custodia y ser padre. Una tutela conjunta ofrece una transición de padre natural a tutor antes de que el padre muera o esté demasiado enfermo para cuidar de sus hijos.

Conclusión

Una tutela legal designada por el tribunal puede ser apropiada y necesaria para un niño que vive con un guardián que no es pariente. Las tutelas estabilizan la relación entre el guardián y el niño y los guardianes que ganan una tutela tiene, por primera vez, el reconocimiento legal de su relación con el niño de quien han cuidado por años. Una vez que el guardián se convierte en tutor legal por medio de un tribunal, el guardián tiene la autoridad de un padre y los niños que viven sin sus padres tienen un hogar permanente. Para aprender más sobre las tutelas legales y cómo obtener una tutela en su estado, póngase en contacto con su tribunal local o sociedad de ayuda legal.

La Alianza para los Derechos de los Niños es una organización de servicios legales no lucrativa, que se dedica exclusivamente a ayudar a niños de bajos recursos. La misión de **La Alianza** es ofrecer a los niños de bajos recursos del condado de Los Ángeles una representación legal gratuita y referencias a los servicios sociales apropiados. Si usted vive en California y desea mayores informes sobre las tutelas legales o los servicios ofrecidos por **la Alianza para los Derechos de los Niños**, le rogamos que se ponga en contacto con nosotros al (213) 368-6010.



Notas

- 1 U.S. Census Bureau
- 2 Department of Health and Human Services, Administration on Aging, 2000. "Grandparents raising grandchildren."
- 3 United Way of Greater Los Angeles, 1998-1999 State of the County Report.
- 4 U.S. Census Bureau
- 5 Fuller-Thompson, Minkler, and Driver, 1997. "A profile of grandparents raising grandchildren in the United States." *The Gerontologist*
- 6 US Department of Health and Human Services, Administration on Aging, 2000. "Grandparents raising grandchildren."
- 7 American Jurisprudence, 2nd Edition, § 98.
- 8 California Family Code §§ 6550-6552.
- 9 American Jurisprudence, 2nd Edition, § 22.
- 10 American Jurisprudence, 2nd Edition § § 41-42.
- 11 American Jurisprudence, 2nd Edition §§ 48,50.
- 12 American Jurisprudence, 2nd Edition § 49.
- 13 American Jurisprudence, 2nd Edition § 48.
- 14 American Jurisprudence, 2nd Edition § 11.
- 15 American Jurisprudence, 2nd Edition § 15.
- 16 American Jurisprudence, 2nd Edition § 10.
- 17 American Jurisprudence, 2nd Edition § 45.
- 18 American Jurisprudence, 2nd Edition § 46.
- 19 California Family Code § 1510.
- 20 American Jurisprudence, 2nd Edition § 65.
- 21 American Jurisprudence, 2nd Edition § 35.
- 22 American Jurisprudence, 2nd Edition § 34.
- 23 American Jurisprudence, 2nd Edition § 37.
- 24 California Probate Code §§ 2201,2202.
- 25 American Jurisprudence, 2nd Edition § 69.
- 26 American Jurisprudence, 2nd Edition § 54.
- 27 American Jurisprudence, 2nd Edition § 55.
- 28 American Jurisprudence, 2nd Edition § 55.
- 29 American Jurisprudence, 2nd Edition § 57.
- 30 California Family Code § 1511.
- 31 American Jurisprudence, 2nd Edition § 59.
- 32 American Jurisprudence, 2nd Edition § 67.
- 33 California Probate Code § 1530.
- 34 American Jurisprudence, 2nd Edition § 70.
- 35 California Probate Code § 2250.
- 36 American Jurisprudence, 2nd Edition § 36.
- 37 American Jurisprudence, 2nd Edition §§ 76,94.
- 38 American Jurisprudence, 2nd Edition § 77.
- 39 American Jurisprudence, 2nd Edition § 77.
- 40 California Family Code §§ 3951,4002.
- 41 American Jurisprudence, 2nd Edition § 81.
- 42 American Jurisprudence, 2nd Edition §§ 80,82.
- 43 American Jurisprudence, 2nd Edition §§ 85,86.
- 44 American Jurisprudence, 2nd Edition § 87.
- 45 American Jurisprudence, 2nd Edition § 88.
- 46 American Jurisprudence, 2nd Edition § 89.
- 47 American Jurisprudence, 2nd Edition § 68.
- 48 American Jurisprudence, 2nd Edition § 93.
- 49 American Jurisprudence, 2nd Edition § 97.
- 50 American Jurisprudence, 2nd Edition, §§ 100-101.
- 51 American Jurisprudence, 2nd Edition § 193.
- 52 American Jurisprudence, 2nd Edition § 194.
- 53 American Jurisprudence, 2nd Edition § 186.
- 54 American Jurisprudence, 2nd Edition § 256.
- 55 American Jurisprudence, 2nd Edition § 257.
- 56 California Probate Code § 2105.



The Alliance *for* Children's Rights
protecting the future of all children

3333 Wilshire Boulevard, Suite 550
Los Angeles, CA 90010-4111
Phone (213) 368-6010
Fax (213) 368-6016

www.kids-alliance.org

© La Alianza para los Derechos de Niños